



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

VISTOS, la Carta N° 14-2025-EGA de fecha 24 de marzo de 2025, remitido por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL; el Informe Técnico N° 000018-2025-AGN/DAI-UGDF-DCM de fecha 16 de abril de 2025, emitido por la Dirección de Archivo Intermedio; el Acta de Sesión N° 03-2025-AGN-CTA de fecha 22 de mayo de 2025, de la Comisión Técnica de Archivos; el Informe N° 000236-2025-AGN/SG-OAJ de fecha 30 de mayo de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO

Que, el Archivo General de la Nación tiene a su cargo la gestión documental respecto de los archivos de la administración pública y la gestión cultural respecto de los documentos que integran el Patrimonio Cultural de la Nación. Asimismo, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 25323, por la que se crea el Sistema Nacional de Archivos, el Archivo General de la Nación es el órgano rector y central del Sistema Nacional de Archivos;

Que, el artículo 10 del Decreto Ley N° 19414, que declara de utilidad pública la defensa, conservación e incremento del Patrimonio Documental, establece que: *“Los documentos administrativos de los archivos de las reparticiones y organismos del sector público nacional, cuya conservación sea innecesaria, podrán ser eliminados (...) previo inventario, evaluación y autorización del Archivo General de la Nación”*; asimismo, el artículo 24 del reglamento del citado decreto ley señala que la eliminación de documentos administrativos se realiza a solicitud del organismo público y se autoriza mediante resolución, de ser el caso, previa opinión favorable del órgano consultivo;

Que, el artículo 27 del Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC, señala que la Dirección de Archivo Intermedio debe cumplir con proponer a la Comisión Técnica de Archivos la eliminación de los fondos documentales declarados innecesarios. A su turno, de conformidad con el artículo 13 del acotado reglamento, la Comisión Técnica de Archivos dictamina en última instancia sobre los expedientes de eliminación de documentos generados por las entidades del sector público;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, de fecha 24 de octubre de 2018, se aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, modificada por las resoluciones jefaturales números 029-2019-AGN/J, de fecha 25 de enero de 2019, y 121-2022-AGN/JEF, de fecha 22 de junio de 2022. La citada directiva señala que el responsable de elaborar la propuesta de eliminación es el órgano de administración de archivos o el que asuma sus funciones en la entidad pública solicitante y que su comité evaluador de documentos aprueba la propuesta. Posteriormente, la Dirección de Archivo Intermedio es responsable de verificar el expediente de propuesta de eliminación en función de los requisitos de la directiva y elevar el expediente a la Comisión Técnica de Archivos para que emita opinión en última instancia;

Que, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, presenta mediante la Carta N° 14-2025-EGA, la solicitud de eliminación de documentos declarados innecesarios;

Que, la Dirección de Archivo Intermedio mediante el Informe Técnico N° 000018-2025-AGN/DAI-UGDF-DCM, determina que, luego de verificarse la documentación compuesta por aproximadamente 131 metros lineales, cuyas fechas extremas son 1989 - 2014, contenidos en 657 paquetes en copias y original, conformados en soporte físico de papel,



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA

corresponde su eliminación porque carecen de valor y de relevancia;

Que, asimismo, la Comisión Técnica de Archivos (CTA) mediante el numeral 6 del Acta de Sesión N° 03-2025-AGN-CTA, luego de verificar los inventarios y las muestras documentales remitidas por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, emite opinión favorable a la propuesta de eliminación;

Que, mediante el Informe N° 000236-2025-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que corresponde autorizar el procedimiento de eliminación de documentos, solicitado por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, por encontrarse acorde al marco normativo vigente;

Que, con los visados de la Dirección de Archivo Intermedio, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General;

Que, de conformidad con la Ley N° 25323 que crea el Sistema Nacional de Archivos; el Decreto Ley N° 19414, Ley de Defensa, Conservación e Incremento del Patrimonio Documental de la Nación; el Decreto Supremo N° 005-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación; la Resolución Jefatural N° 242-2018-AGN/J, que aprueba la Directiva N° 001-2018-AGN/DAI, “Norma para la eliminación de documentos de archivo del Sector Público”, modificada por las resoluciones jefaturales números 029-2019-AGN/J, de fecha 25 de enero de 2019, y 121-2022-AGN/JEF, de fecha 22 de junio de 2022;

SE RESUELVE

Artículo 1. Autorizar la eliminación de documentos solicitada por el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Lima – SEDAPAL, correspondientes al periodo 1989 - 2014, por un total aproximado de 131 metros lineales, según el inventario que forma parte del expediente de eliminación.

Artículo 2. Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente Resolución Jefatural a la “Comisión de disposición final de documentos autorizados para la eliminación”, a efectos de que actúe conforme a la Directiva N° 002-2022-AGN/JEF, denominada “Lineamientos para la disposición final de documentos declarados innecesarios por las entidades públicas y con autorización de eliminación del Archivo General de la Nación”, aprobada por Resolución Jefatural N° 240-2022-AGN/JEF, de fecha 15 de noviembre de 2022.

Artículo 3. Encargar a la Unidad Funcional de Gestión Documental y Servicio al Ciudadano notifique la presente Resolución Jefatural a los demás interesados.

Artículo 4. Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente

OLINDA GRACIELA RENGIFO GARCIA
JEFA INSTITUCIONAL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN



PREMIO 2023
BUENAS PRÁCTICAS
EN GESTIÓN PÚBLICA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Archivo General de la Nación, aplicando lo dispuesto en el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección: «<https://consultatramite.agn.gob.pe:8193/register/Verifica>» ingresando la siguiente clave: NMQ6SLV

